

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00524-00**

EL CONJUNTO CERRADO LA MONTAÑA - PROPIEDAD HORIZONTAL-, representado legalmente por María Helena Valencia Zapata, actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de las señoras AMANDA GARCÍA PARRA y DIAN MARYORY GALEANO GARCÍA, aportando como título ejecutivo la Certificación de la deuda expedida por la representante legal de la propiedad horizontal, mediante la cual es certificada las expensas ordinarias que adeudan las demandadas como propietarias de un apartamento que hace parte de la misma, y por las cuales se solicita se libre el mandamiento de pago correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad con ocasión a la pandemia que presenta el país. Así, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar varias sumas de dinero por parte de las deudoras.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del CONJUNTO CERRADO LA MONTAÑA -PROPIEDAD HORIZONTAL-, representado legalmente por María Helena Valencia Zapata, y en contra de las señoras AMANDA GARCÍA PARRA y DIANA MAROYORY CALEANO GARCÍA, mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero correspondientes a las cuotas ordinarias de Administración de la Propiedad Horizontal, así:

a) Por las siguientes cuotas de administración causadas en el año 2011:

1.- Por la suma de \$65.000, valor correspondiente a la cuota de administración de julio de 2011.

2.-Por la suma de \$65.000, valor correspondiente a la cuota de administración de agosto de 2011.

3.-Por la suma de \$65.000, valor correspondiente a la cuota de administración de septiembre de 2011.

4.-La suma de \$65.000, valor correspondiente a la cuota de administración de octubre de 2011.

5.-La suma de \$65.000, valor correspondiente a la cuota de administración de noviembre de 2011.

6.-La suma de \$65.000, valor correspondiente a la cuota de administración de diciembre de 2011.

- Por los intereses de mora de las cuotas anteriores, liquidadas a partir del día 06 de cada período y hasta el pago total de las obligaciones, a la tasa máxima legal permitida

b)Por las cuotas de administración causadas en el año 2012:

1.-Por la suma de \$70.000, valor correspondiente a la cuota de administración de enero de 2012.

2.-Por la suma de \$70.000, valor correspondiente a la cuota de administración de febrero de 2012.

3.-Por la suma de \$70.000, valor correspondiente a la cuota de administración de marzo de 2012.

4.-Por la suma de \$70.000, valor correspondiente a cuota de administración del mes de abril de 2012.

5.-Por la suma de \$70.000, valor correspondiente a la cuota de administración de mayo de 2012.

6.-Por la suma de \$70.000, valor correspondiente a la cuota de administración de junio de 2012.

7.-Por la suma de \$70.000, valor correspondiente a la cuota de administración de julio de 2012.

8.-Por la suma de \$70.000, valor correspondiente a la cuota de administración de agosto de 2012.

9.-Por la suma de \$70.000, valor correspondiente a la cuota de administración de septiembre de 2012.

10.-Por la suma de \$70.000, valor correspondiente a la cuota de administración de octubre de 2012.

11.-Por la suma de \$70.000, valor correspondiente a la cuota de administración de noviembre de 2012.

12.-Por la suma de \$70.000, valor correspondiente a la cuota de administración de diciembre de 2012.

- Por los intereses de mora de las cuotas anteriores, liquidadas a partir del día 06 de cada período y hasta el pago total de las obligaciones, a la tasa máxima legal permitida

b)Por las cuotas de administración causadas en el año 2013:

1.Por la suma de \$72.000, valor correspondiente a la cuota de administración de enero de 2013.

2.-Por la suma de \$72.000, valor correspondiente a la cuota de administración de febrero de 2013.

3.-Por la suma de \$72.000, valor correspondiente a la cuota de administración de marzo de 2013.

4.-Por la suma de \$72.000, correspondiente a cuota de administración de abril de 2013.

5.-Por la suma de \$72.000, valor correspondiente a la cuota de administración de mayo de 2013.

6.-Por la suma de \$72.000, valor correspondiente a la cuota de administración de junio de 2013.

7.-Por la suma de \$72.000, valor correspondiente a la cuota de administración de julio de 2013.

8.-Por la suma de \$72.000,valor correspondiente a la cuota de administración de agosto de 2013.

9.-Por la suma de \$72.000, valor correspondiente a la cuota de administración de septiembre de 2013.

10.-Por la suma de \$72.000, valor correspondiente a la cuota de administración de octubre de 2013.

11.-Por la suma de \$72.000, valor correspondiente a la cuota de administración de noviembre de 2013.

12.-Por la suma de \$72.000, valor correspondiente a cuota de administración de diciembre de 2013.

- Por los intereses de mora de las cuotas anteriores, liquidadas a partir del día 06 de cada período y hasta el pago total de las obligaciones, a la tasa máxima legal permitida

c) Por las cuotas de administración causadas en el año 2014:

1.-Por la suma de \$76.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2014.

2.-Por la suma de \$76.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2014.

3.-Por la suma de \$76.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2014.

4.-Por la suma de \$76.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2014.

5.-Por la suma de \$76.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2014.

6.-Por la suma de \$76.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2014.

7.-Por la suma de \$76.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2014.

8.-Por la suma de \$76.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2014.

9.-Por la suma de \$76.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2014.

10.-Por la suma de \$76.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2014.

11.-Por la suma de \$76.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2014.

12.-Por la suma de \$76.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2014.

- Por los intereses de mora de las cuotas anteriores, liquidadas a partir del día 06 de cada período y hasta el pago total de las obligaciones, a la tasa

máxima legal permitida

d) Por las cuotas de administración causadas por en el año 2015

1.-Por la suma de \$79.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2015.

2.-Por la suma de \$79.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2015.

3.-Por la suma de \$79.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2015.

4.-Por la suma de \$79.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2015.

5.-Por la suma de \$79.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2015.

6.-Por la suma de \$79.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2015.

7.-Por la suma de \$79.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2015.

8.-Por la suma de \$79.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2015.

9.-Por la suma de \$79.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2015.

10.-Por la suma de \$79.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2015.

11.-Por la suma de \$79.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2015.

12.-Por la suma de \$79.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2015.

- Por los intereses de mora de las cuotas anteriores, liquidadas a partir del día 06 de cada período y hasta el pago total de las obligaciones, a la tasa máxima legal permitida

e) Por las cuotas de administración causadas en el año 2016

1.-Por la suma de \$84.000, valor correspondiente a las cuota de administración del mes de enero de 2016.

2.-Por la suma de \$84.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2016.

3.-Por la suma de \$84.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2016.

4.-Por la suma de \$84.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2016.

5.-Por la suma de \$84.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2016.

6.-Por la suma de \$84.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2016.

7.-Por la suma de \$84.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2016.

8.-Por la suma de \$84.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2016.

9.-Por la suma de \$84.000, valor correspondiente a cuota de administración del mes de septiembre de 2016.

10.-Por la suma de \$84.000, valor correspondiente a cuota de administración del mes de octubre de 2016.

11.-Por la suma de \$84.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2016.

12.-Por la suma de \$84.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2016.

- Por los intereses de mora de las cuotas anteriores, liquidadas a partir del día 06 de cada período y hasta el pago total de las obligaciones, a la tasa máxima legal permitida

f) Por las cuotas de administración causadas en el año 2017

1.-Por la suma de \$84.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2017.

2.-Por la suma de \$90.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2017.

3.-Por la suma de \$90.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2017.

4.-Por la suma de \$90.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2017.

5.-Por la suma de \$90.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2017.

6.-Por la suma de \$90.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2017.

7.-Por la suma de \$90.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2017.

8.-Por la suma de \$90.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2017.

9.-Por la suma de \$90.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2017.

10.-Por la suma de \$90.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2017.

11.-Por la suma de \$90.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2017.

12.-Por la suma de \$90.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2017.

- Por los intereses de mora de las cuotas anteriores, liquidadas a partir del día 06 de cada período y hasta el pago total de las obligaciones, a la tasa máxima legal permitida

g) Por las cuotas de administración causadas en el año 2018

1.-Por la suma de \$90.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2018.

2.-Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2018.

3.-Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2018.

4.-Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2018.

5.-Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2018.

6.-Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2018.

7.-Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2018.

8.-Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2018.

9.-Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2018.

10.-Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2018.

11.-Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2018.

12.-Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2018.

- Por los intereses de mora de las cuotas anteriores, liquidadas a partir del día 06 de cada período y hasta el pago total de las obligaciones, a la tasa máxima legal permitida

h) Por las cuotas de administración causadas en el año 2019

1.-Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2019.

2.-Por la suma de \$100.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2019.

3.-Por la suma de \$100.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2019.

4.-Por la suma de \$100.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2019.

5.-Por la suma de \$100.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2019.

6.-Por la suma de \$100.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2019.

7.-Por la suma de \$100.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2019.

8.-Por la suma de \$100.000, valor correspondiente a la cuota de administración

del mes de agosto de 2019.

9.-Por la suma de \$100.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2019.

10.-Por la suma de \$100.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2019.

11.-Por la suma de \$100.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2019.

12.-Por la suma de \$100.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2019.

- Por los intereses de mora de las cuotas anteriores, liquidadas a partir del día 06 de cada período y hasta el pago total de las obligaciones, a la tasa máxima legal permitida

i)Por las cuotas de administración causadas en el año 2020.

1.-Por la suma de \$105.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2020.

2.-Por la suma de \$105.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2020.

3.-Por la suma de \$105.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2020.

4.-Por la suma de \$105.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2020.

5.-Por la suma de \$105.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2020.

6.-Por la suma de \$105.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2020.

7.-Por la suma de \$105.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2020.

8.-Por la suma de \$105.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2020.

9.-Por la suma de \$105.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2019.

10.-Por la suma de \$105.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2020.

11.-Por la suma de \$105.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2020.

12.-Por la suma de \$105.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2020.

- Por los intereses de mora de las cuotas anteriores, liquidadas a partir del día 06 de cada período y hasta el pago total de las obligaciones, a la tasa máxima legal permitida.

j) Por las cuotas de administración causadas en el año 2021

1.-Por la suma de \$110.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2021.

2.-Por la suma de \$110.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2021.

3.-Por la suma de \$110.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2021.

4.-Por la suma de \$110.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2021.

5.-Por la suma de \$110.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2021.

6.-Por la suma de \$110.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2021.

7.-Por la suma de \$110.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2021.

8.-Por la suma de \$110.000, valor correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2021.

- Por los intereses de mora de las cuotas anteriores, liquidadas a partir del día 06 de cada período y hasta el pago total de las obligaciones, a la tasa máxima legal permitida

k) Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$754.000), valor correspondiente a la cuota extraordinaria. –

-Por los intereses de mora de la suma anterior, causados desde el 1 de agosto de 2015, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

l) Por las cuotas de administración que se sigan causando con posterioridad a la presentación de esta demanda y sus respectivos intereses de mora.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el

deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el Certificado expedido por la Administradora de la Propiedad Horizontal aportado con la demanda como título ejecutivo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

TERCERO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

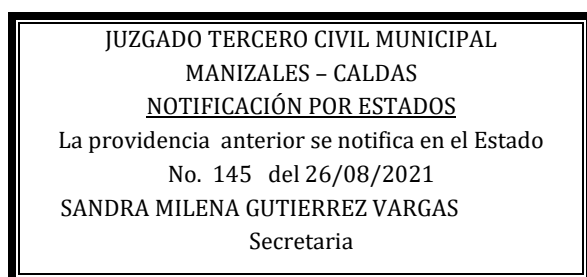
CUARTO: Reconocer personería al abogado ROMÁN MORALES LÓPEZ, para representar a la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

000572e9da0992493fa440d6c23dd4eaba34539e60ab656ee8501182a4153e93

Documento generado en 25/08/2021 02:38:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>